

Y VISTOS: El Expediente caratulado: "Informe del Arbitro Monzon Geneyro, Yamil - partido U 21. División Santa Rosa Basquet vs. Atletico Saladas"; y

CONSIDERANDO: Que según obra en las presentes actuaciones del partido de la Categoría U21 entre los Clubes Santa Rosa Basquet (Santa Rosa) vs. Atlético Saladas (Saladas), disputado en cancha del primero, por el Torneo Pre Federal organizado por la Federación de Basquetbol de la Provincia de Corrientes, llevado a cabo el 15/03/26 , donde hay un informe arbitral.

Que según consta en el informe del Arbitro Yamil Monzon Geneyro Informe , reza: " Cuando restaban 46 segundos del 3er cuarto, mientras me encontraba comunicando a la mesa de control las faltas sancionadas, el entrenador del equipo visitante, Sr. Ivan Bolaños, ingreso al campo de juego y me increpo de manera insistente protestando a viva voz. Debido a su conducta antideportiva debió ser contenido por su asistente y jugadores de su equipo. Por lo que procedí a su Descalificación."

Que este Tribunal recibió en tiempo y forma descargo del entrenador Ivan Bolaños del Club Atlético Saladas.

Que en su descargo el entrenador reconoce su desmedido accionar y da explicaciones de diversas situaciones de juego, manifestando que algunos fallos, a su entender injustos, provocaron una reacción de su parte fuera de lugar. Solicita las disculpas del caso y manifiesta que hizo lo mismo con el Juez una vez finalizado el partido.

Así entradas a considerar por este Tribunal, las actuaciones remitidas, y las probanzas arrojadas a autos, resulta conveniente anticipar que corresponde la aplicación de la pena de 2 (DOS) AJC al entrenador Ivan Bolaños del Club Atlético Saladas (Art. Sección 1- Art. 31| inc. B) quedando como antecedente en este Tribunal, para futuras sanciones.-

Por todo ello, y dadas las atribuciones conferidas por el Código de Penas de la Confederación Argentina de Básquetbol y Código de Procedimientos Penales de la Confederación Argentina de Básquetbol;

El Tribunal de Penas de la F.B.P.C.

RESUELVE

ART. 1°) APLICAR LA PENA DE 2 (DOS) A.J.C. al Entrenador IVAN BOLAÑOS del Club Atlético SALADAS, por aplicación del Art. 31° inc. B) del Código de Penas de la CAB.

ART. 2°) AUTORIZAR A LA Tesorera de la Federación de basquetbol de la Provincia de Corrientes a librar Recibo una vez efectuado el pago y habilitar al Jugador mencionado.

ART. 3°) ESTABLECER, que de no cumplir con el pago de los AJC el Entrenador quedara automáticamente SUSPENDIDO por 2 partidos, no pudiendo siquiera espectar.

ART.4°) Comunicar, registrar, publicar y oportunamente archivar.-


Sr. Erardo R. Benitez.
Vocal H.T.P


Rafael E. Fondon
PRESIDENTE H.T.P.